Cota Cundinamarca, 22 de octubre de 2021

Señor
JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL
N.I.T: 75.074.458-1
Carrera 27 A No 67-12
Manizales – Caldas
Correo electronico: juandamarulanda@gmail.com

ASUNTO: CONTRATO No. 961 -2021
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2021.

Teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en la Invitación Pública, se procedió a realizar la evaluación económica, jurídica, técnica de la propuesta hábil dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-030-2021, El MUNICIPIO DE COTA acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la Invitación Pública No. MC-030-2021, por lo que se contratará el servicio teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista y la siguiente información:

<table>
<tr><td>OBJETO DEL PROCESO</td><td>CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA PARA LA PLANEACION Y ESTRUCTURACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA-CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</td><td>JUAN DAVID MARULANDA ARISTIZABAL</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>75.074.458-1</td></tr>
<tr><td>FECHA ACEPTACIÓN</td><td>22 de octubre de 2021.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA DEFINITIVA</td><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39 750. 000.oo) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, a monto agotable, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, discriminada así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>PORCENTAJE IVA</th><th>VALOR IVA</th><th>VALOR UNITARIO (IVA INCL)</th><th>VALOR TOTAL (IVA INCL)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PLANEACION Y ESTRUCTURACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA (Este este estudio debe ser realizado conforme al Decreto 9348 de 2018 expedido por el Ministerio de Minesy Energía según lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 en su artículo 351.)</td><td>GL</td><td>1</td><td>$39.750.000</td><td>0%</td><td>0</td><td>$39.750.000</td><td>$39.750.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Municipio de Cota cancelará el valor del contrato mediante un (1) solo pago al finalizar el periodo de actividades contratadas, previa aceptación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para cual deberá prestar factura y/o cuenta de cobro, certificado del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales) informe presentado por el contratista físico y digital, y demás documentos exigidos por la supervisión, que documenten el cumplimiento del objeto contractual.
Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:
• Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
• Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
• Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
• Presentación de Factura cuando corresponda.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>

- Copia del RUT

Nota 1: El pago está sujeto a presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de éste y entrega de los productos esperados.

Nota 2: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

<u>Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.</u>

Nota: los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

El pago está supeditado al P.A.C. de la entidad.

</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD y VALOR</td><td>

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001185 del 6 de octubre de 2021 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000. 000.oo)

<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>23.06.2.2.1. .</td><td>110201</td><td>Otros servicios diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo.</td><td>$ 40.000. 000.oo</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución será SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y demás requisitos de ejecución</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES</td><td>

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo a la necesidad a contratar:

1. Cumplir con el objeto y el alcance establecido en los términos del contrato, entregando los estudios aquí contratados

2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.

3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.

7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores, así como, mantener al día el pago de los mismos.

8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de

</td></tr>
</table>

	aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 11. El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado. En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado. 12. El oferente deberá estar registrado en la Cámara de Comercio en donde se evidencie que su actividad económica principal se relaciona con el objeto contractual. 13. Validez de la oferta. El proponente deberá asegurar que su oferta tiene una vigencia no inferior a 60 días. En caso de que no se señale este punto en la oferta, se entenderá que lo hace por este periodo. 14. El oferente se compromete a acudir el llamado del supervisor, en el plazo de ejecución para garantizar su cumplimiento.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1)Elaborar y presentar un informe consolidado con el análisis de las recomendaciones de la creación de tarifas de impuesto de alumbrado público, ajustado a la normativa y legislación vigente. 2)Realizar la respectiva socialización y discusión sobre los resultados obtenidos del estudio, con el supervisor y las demás personas que este considere. 3) Mantener comunicación directa con el supervisor del contrato garantizando que el producto y subproductos a que se compromete con la firma del contrato se obtengan en los términos y condiciones requeridos por la entidad. 4) Mantener la reserva profesional por toda la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5) El consultor debe realizar todas las actividades que aquí se enuncian y las demás requeridas, al igual que entregar todos los productos que aquí se enuncian y demás requeridos con sus respectivos soportes (memorias de cálculo, libretas de campo, hojas de trabajo, etc) que garanticen el cumplimiento del objeto contractual: 6) Revisión de la normatividad vigente aplicable a la materia que comprende preceptos constitucionales, leyes, decretos, resoluciones y demás pronunciamientos de carácter imperativo proferido por los órganos competentes. 7) Análisis de costos desagregados para prestación de las diferentes actividades del servicio de alumbrado público. 8) Se calcularán los costos que se incurrirá para la realización de todas las actividades para la prestación del servicio de alumbrado público. 9) Análisis de la clasificación de los usuarios de alumbrado público de acuerdo con el servicio de energía eléctrica.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que

	estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el Acta de Terminación a través del Supervisor designado. 7. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado el Acta de Liquidación del Contrato.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza el cargo de Secretario (a) de Infraestructura y Obras Publicas o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad; la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Organizacional 0191 del 11 de febrero de 2015 y en todo caso deberá ceñirse a la reglamentación vigente sobre la contratación estatal
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10) % del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo con el modificatorio escrito.
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	El contratista de conformidad con lo estipulado en la oferta presentada, se obliga a cumplir con las condiciones técnicas mínimas señaladas en la invitación pública MC-030 de 2021, las cuales corresponden a las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Definición de las Expansiones del Servicio, armonizadas con el y con los Planes de Expansión de los otros Servicios Públicos, cumpliendo con el RETIE y RETILAP.	GL	1
2	Costos Desagregados de Prestación para las diferentes Actividades del Servicio de Alumbrado Público, conforme a lo establecido en la CREG 123/2011.	GL	1
3	Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares del Municipio COTA - CUNDINAMARCA, sin que el periodo supere los CUATRO (4) años.	GL	1
4	Revisión del Contrato de Suministro de Energía con destino a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público.	GL	1
5	Elaborar documento para la creación del Proyecto Jurídico del Acuerdo Municipal que del Impuesto del Servicio de Alumbrado Público a la luz de la Ley 1819 de 2016 y los Proyectos Acuerdo que le den Facultades al Señor Alcalde.	GL	1
6	Elaboración del Modelo Financiero de Ingresos Máximos Metodología Regulatoria CREG 123/2011.	GL	1
7	Conformación y Valoración de las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con la Metodología de Costos Máximos establecida en la Resolución CREG 123 de 2011.	GL	1
8	Aplicación de los Costos de AOM (Administración, Operación y Mantenimiento) del Sistema de Alumbrado Público con la aplicación de la Fracción Anual por Infraestructura, de acuerdo con la Metodología de Costos Máximos establecida en la Resolución CREG 123 de 2011.	GL	1
9	Ajuste y Determinación de la Capacidad en Costos Inversión a ejecutar en nueva tecnología, de acuerdo con la Metodología de Costos Máximos establecida en la Resolución CREG 123/2011.	GL	1
10	Revisión de la Fórmula aplicada para encontrar el Costo Anual Equivalente de los Activos del Sistema de Alumbrado Público.	GL	1
11	Cálculo de los Costos Proyectados para el Suministro de Energía Eléctrica destinada al Servicio de Alumbrado Público.	GL	1
12	Conformidad del Costo para Facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público de acuerdo con lo previsto en la Ley 1819 de 2016, que obliga a que dicho recaudo se ejecute sin costo asignado por la actividad.	GL	1
13	Elaboración del Modelo Financiero que conlleve al equilibrio del Modelo Tributario conforme al Decreto 943/2018 para determinar los Ingresos por Impuesto de Alumbrado Público frente a los costos de la prestación del servicio.	GL	1
14	Descripción del Servicio de alumbrado público.	GL	1
15	Revisión del Inventario Actual (Último Inventario Disponible en el Municipio)	GL	1
16	Análisis de las Actividades que Comprende el Servicio de Alumbrado Público	GL	1
17	Nivel de Eficiencia del Sistema de Alumbrado Público	GL	1
18	Parámetros Fotométricos a cumplir.	GL	1
19	Tipos de Postería y Redes Eléctricas.	GL	1
20	Formulación Plan de Expansión.	GL	1

PERFIL	CANTIDAD	ESTUDIOS PROFESIONALES O TECNICOS (Según aplique)	EXPERIENCIA ESPECIFICA	TIEMPO DEDICACION
1)Profesional en Ingeniero industrial y-o economista y-o contador público.	1	Especialización en administración de empresas y-o finanzas y Especialización en Gerencia de Proyectos con estudios de desarrollo sostenible y medio ambiente.	Experiencia general mínima de cinco (5) años en las áreas de asesorías y aspectos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y-o en experiencias en áreas de regulación energética.	50%

	2) Profesional en Derecho.	1	Abogado titulado con tarjeta profesional	Experiencia general mínima de cinco (5) años y que haya participado en mínimo dos proyectos de interventoría y-o consultoría de estudios de referencia de alumbrado público.	30%
	3) Profesional en ingeniería eléctrica.	1	Ingeniero eléctrico o ingeniero electricista	Experiencia general mínima de cinco (5) años y que haya participado en mínimo dos proyectos de interventoría y-o consultoría de estudios de referencia de alumbrado público	100%

MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
MODIFICACION TERMINACION E INTERPRETACIÓ N UNILATERALES	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

Le informamos que esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes constituye, para todos los efectos, el contrato, el cual se identificará con el número, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado queda notificado de la aceptación, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el estudio previo, la invitación y la oferta presentada.

Dado en Cota, Cundinamarca a los Ventidos (22) días del mes de octubre de 2021.

LUIS FERNANDO DÍAZ ORJUELA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Ordenador del gasto, conforme al Decreto No 100 del 12 de Agosto de 2021.

	Nombre	Firma	Fecha
PROYECTÓ	Fredy Santos Montealegre– Abogada contratista. Secretaria Infraestructura y Obras Publicas		22-10-2021
REVISÓ	Edgar Muñoz Seleno - ingeniero Eléctrico – Contratista – Secretaria Infraestructura y Obras Publicas		22-10- 2021